



MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

TEL. : 872002 - C.P. 3113
Dpto. PARANÁ - E. RÍOS

- 8.18) otorgar las prestaciones previsionales y asistenciales que el régimen determine;
- 8.19) determinar los importe de las prestaciones previsionales;
- 8.20) suspender el goce de beneficios acordados;
- 8.21.-Disponer sesenta(60) días antes de finalizar el período del mandato, la elaboración de UN BALANCE DE CIERRE de la gestión al frente de la Caja, del cuál surja claramente el estado contable, financiero y patrimonial del Ente.-Dicho balance deberá ser aprobado por el Directorio con un mínimo de quince (15) días antes a la finalización del mandato, y será confeccionado con intervención de las áreas técnicas de la Caja.-
- 8.22) adoptar las resoluciones necesarias que no estén expresamente prohibidas o reservadas a otro organismo.
- 8.23) establecer refinanciaciones o moratorias de las deudas de sus afiliados o la Municipalidad, fijando sus términos, plazos, tasas de interés y demás condiciones.
- 8.24) Ordenar practicar cada 4 años valuaciones y balances actuariales de este régimen previsional, como así también proyecciones demográfico-financieras de mediano y largo plazo proponiendo en tales casos las modificaciones o ajustes al régimen vigente o la corrección de aspectos administrativos, en función de los estudios realizados.
- 8.25) contratar con compañías aseguradoras nacionales o extranjeras y-o administradoras de fondos de jubilación y pensión, y -o aseguradoras de riesgo de trabajo, y-o compañías de Seguros de Retiro, autorizadas por el Estado, la administración de las inversiones que la Caja pudiera realizar en materia referida a contingencias por invalidez, o muerte de los afiliados referida a todo tipo de beneficio que se instituye por la presente.-
- 8.26) contratar por si o a solicitud de sus afiliados, como entidad intermedia la prestación de cobertura de la salud (maternidad, enfermedad, actos quirúrgicos, internaciones etc) y con compañías aseguradoras (seguros de vida, de retiro, de sepelio, de accidentes de trabajo etc) para los afiliados y sus familiares a cargo. En tal sentido el directorio podrá dictar normas reglamentarias sobre este particular a fin de asegurar la igualdad y proporcionalidad entre todos los afiliados. Siempre y cuando no exista incompatibilidad de ninguna índole.-
- 8.27) estudiar y proponer la creación de un sistema de cobertura asistencia para los afiliados;

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.